

Incidente de Nulidad Rad. 11001311002120210041300

Alejandra Rozo Cruz <alejandrarozacruz@gmail.com>

Vie 11/02/2022 5:08 PM

Para: Juzgado 28 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Juzgado

28 de Familia de Bogotá.

Proceso : Sucesión Intestada

Causante: Jose Ricardo Pedraza

Demandante : Nancy Cimena Pedraza

Demandado : Mary Pardo Díaz y otros

Asunto : Incidente de Nulidad

Radicado : 11001311002120210041300

MAYRA ALEJANDRA ROZO CRUZ, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía número 1.032.385.889, Abogada inscrita y en ejercicio portadora de la tarjeta profesional 215672 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada judicial de la señoras **MERY CECILIA PARDO DÍAZ y PAULA PAMELA PEDRAZA PARDO, MERY YOURLEY PEDRAZA PARDO, OSCAR RICARDO PEDRAZA PARDO**, Por medio de la presente me permito adjuntar solicitud de incidente de nulidad

--

ALEJANDRA ROZO CRUZ

Abogada

Tel: +(57) 1 2761360

Cel: 3164741391

Doctor
Luis Benjamín Alvarado Alfonso
Juez 28 de Familia de Bogotá

E. S. D.

Referencia : Sucesión Intestada
Demandantes : Nancy Cimen Pedraza Rodríguez y otro
Demandados : Mery Cecilia Pardo Díaz, Mery Yourley y otros
Causante : José Ricardo Pedraza Díaz
Radicado : 11001311002120210041300
Asunto : Incidente de Nulidad.

MAYRA ALEJANDRA ROZO CRUZ, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía número 1.032.385.889, Abogada inscrita y en ejercicio portadora de la tarjeta profesional 215672 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada judicial de los señores, **MERY CECILIA PARDO DÍAZ**, mayor de edad, con domicilio en el municipio de Fusagasugá – Cundinamarca, identificada con cédula de ciudadanía número 20.886.144 de San Bernardo – Cundinamarca, **MERY YOURLEY PEDRAZA PARDO**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía número 52.814.217 de Bogotá, **OSCAR RICARDO PEDRAZA PARDO**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número 1.022.322.559 de Bogotá, y **PAULA PAMELA PEDRAZA PARDO**, mayor de edad, con domicilio en el municipio de Fusagasugá – Cundinamarca, identificada con cédula de ciudadanía número 1.088.352.708 de Pereira, con personería jurídica reconocida por auto de marras, formulo incidente de nulidad el cual sustento de la siguiente forma.

Capítulo I
Causales de Nulidad

Código General del Proceso

i. Indebida Notificación del demandado.

Artículo 133, numeral 8

“Cuando no se practica en legal forma la notificación del auto admisorio de la demanda a personas determinadas, (...)”

ii. Falta de Competencia

Artículo 28, numeral 12

“En los procesos de sucesión será competente el juez del último domicilio del causante en el territorio nacional, (...)”

Capítulo II
Hechos Relevantes

Primero.- Mis poderdantes actúan como cónyuge sobreviviente y herederos respectivamente del causante **JOSE RICARDO PEDRAZA DÍAZ** (Q.E.P.D.),

Segundo.- El demandante notificó por aviso al domicilio anterior del matrimonio Pedraza Pardo en el municipio de Fusagasugá y a los herederos **MERY YOURLEY PEDRAZA PARDO**, **OSCAR RICARDO PEDRAZA PARDO**, quienes tienen su domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá como es de pleno conocimiento de la demandante.

Tercero.- El último domicilio del causante **JOSE RICARDO PEDRAZA DÍAZ** (Q.E.P.D.) fue el Municipio de Fusagasugá donde tenía su residencia y ejercía sus negocios comerciales.

Cuarto.- El matrimonio Pedraza Pardo cambió su domicilio al municipio de Fusagasugá en el año 2015. Tal cual como se demuestra con las declaraciones juramentadas de amigos y vecinos, Al igual que los contratos de prestación de servicios.

Capítulo III Petición

Primera.- Enviar el expediente de inmediato al juez competente en Fusagasugá.

Capítulo IV Medios de Prueba

Muy respetuosamente solicito que su señoría decrete y practique los siguientes medios de prueba.

Documentales:

1. Declaración Juramentada acta No 2137 del señor Albeiro Rodríguez Sierra.
2. Declaración Juramentada acta No 2822 de la señora Ana Cecilia Gutiérrez Cruz.
3. Declaración Juramentada acta No 2140 del señor Carlos Alberto Cantor Bernal.
4. Declaración Juramentada acta No 2837 del señor Mauricio Javier Ubaque Sorza.
5. Declaración Juramentada acta No 2838 del señor José Jaime García Estupiñan.
6. Declaración Juramentada acta No 2825 del señor Reinel Rodríguez Casallas.
7. Pago correspondiente a seguridad social por parte del operador Asopagos correspondiente al periodo de marzo de 2021.
8. Pago correspondiente a seguridad social por parte del operador Asopagos correspondiente al periodo de abril de 2021.
9. Pago correspondiente a seguridad social por parte del operador Asopagos correspondiente al periodo de junio de 2021.
10. Pago correspondiente a seguridad social por parte del operador Asopagos correspondiente al periodo de julio de 2021.
11. Contrato de prestación de servicios de revisión de gas de fecha 14 de enero de 2020.
12. Contrato de Instalación de servicios claro de fecha 2 de febrero de 2016

Testimoniales:

Solicito muy respetuosamente señor Juez fije fecha y hora para recibir declaración de la señora **Ana Cecilia Gutiérrez Cruz**, mayor de edad, identificada con cédula de cedula número 20.545.797, la cual podrá ser notificada en la Calle 22A No 13 – 119 Barrio San Mateo del Municipio de Fusagasugá.

Solicito muy respetuosamente señor Juez fije fecha y hora para recibir declaración del señor **Carlos Alberto Cantor Bernal**, mayor de edad, identificado con cédula de cedula número 19.336.581, el cual podrá ser notificado en la Carrera 2A No 11B – 26 del Municipio de Fusagasugá.

Solicito muy respetuosamente señor Juez fije fecha y hora para recibir declaración del señor **Mauricio Javier Ubaque Sorza**, mayor de edad, identificado con cédula de cedula número 82.391.275, el cual podrá ser notificado en la Calle 10 No 9 – 48 Barrio Potosí del Municipio de Fusagasugá.

Interrogatorio De Parte

Solicito muy respetuosamente señor Juez fije fecha y hora para recibir declaración de la señora **MERY CECILIA PARDO DÍAZ**, mayor de edad, identificada con cédula de cedula número 20.886.144, la cual podrá ser notificada en el correo electrónico merycpardod@gmail.com

ANEXOS

1. Los mencionados en el acápite de pruebas

De la señora Juez



MAYRA ALEJANDRA ROZO CRUZ

C.C.: 1.032.385.889

T.P.: 215672 del Consejo Superior de la Judicatura



NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE FUSAGASUGÁ
ELIZABETH GARCÍA ROMERO

CALLE 9 # 7-21
Teléfono 867-3099

DECLARACIÓN JURAMENTADA ACTA No 2137

FECHA: 04 DE OCTUBRE DE 2021 ANTE MÍ, ELIZABETH GARCIA ROMERO NOTARIA DEL CIRCULO DE FUSAGASUGÁ, CONFORME AL DECRETO 1557 DE 1989 Y AL ARTICULO 188 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO - PARA FINES EXTRA-PROCESALES - - - - -

DEPARTAMENTO: Cundinamarca **CIUDAD:** Fusagasugá

ALBEIRO RODRIGUEZ SIERRA C.C 80.499.426 DE FUSAGASUGA
OCUPACIÓN: COMERCIANTE
ESTADO CIVIL: SOLTERO CON UNION MARITAL DE HECHO
DIRECCIÓN: CALLE 9 #4-19
CIUDAD: FUSAGASUGA
TELÉFONO: 3124612086

JURAMENTO Y HECHO A DECLARAR: Bajo juramento, con los alcances que otorga la Ley a este tipo de declaraciones, ofrezco decir la verdad de manera voluntaria y en pleno uso de mi capacidad mental, declaro:

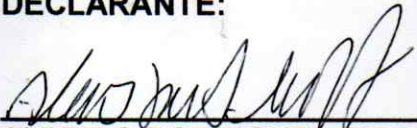
Que conocí de vista trato y comunicación a el señor JOSE RICARDO PEDRAZA DIAZ (Q.E.P.D.) quien en vida se identificó con la cedula de ciudadanía número 19.336581, desde hace 5 años hasta la fecha de su fallecimiento 21 de septiembre del 2020.

NO siendo otro el objeto de la presente declaración se da por terminada, una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron. - - - - -

Esta declaración es con el fin de ser presentada al banco QUIEN INTERESE- - - - -

Derechos Notariales \$13.800 + IVA. 2.622 = \$16.422 - - - - - .cm

DECLARANTE:


ALBEIRO RODRIGUEZ SIERRA
C.C 80.499.426 DE FUSAGASUGA



ELIZABETH GARCIA ROMERO
NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE FUSAGASUGÁ

ELIZABETH GARCIA ROMERO
NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO
FUSAGASUGA

DECLARACIÓN EXTRAJUICIO

No. 2822

En la ciudad de Fusagasugá, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, siendo el cuatro (04) de octubre de dos mil veintiuno (2021), ante mí MARILUZ GALEANO ROMERO, NOTARIA SEGUNDA (E) DEL CÍRCULO DE FUSAGASUGÁ, de conformidad con el decreto 1557 de 1989 y el Artículo 188 del Código General del Proceso.

COMPARECÍO:

ANA CECILIA GUTIÉRREZ CRUZ

Quien manifestó su voluntad de declarar bajo la gravedad del juramento, y a sabiendas de las implicaciones legales que conforme al art. 442 del Código Penal acarrearán jurar en falso, no teniendo ninguna clase de impedimento, y libre de todo apremio espontáneamente declaró:

Mi nombre es ANA CECILIA GUTIÉRREZ CRUZ, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificada con la cédula de ciudadanía No.20.545.797 expedida en Fosca, de estado civil casada, domiciliada en la Calle 22 A No. 13-119 Barrio San Mateo de la ciudad de Fusagasugá, teléfono móvil 300 2180857; y manifestó:

1. Que conocí de vista, trato y comunicación durante treinta y cinco años al señor JOSE RICARDO PEDRAZA DIAZ (Q.E.P.D.), quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No.19.336.581 de Bogotá D.C., fallecido el 21 de septiembre de 2020.
2. Por este conocimiento personal y directo sé y me consta que el señor JOSE RICARDO PEDRAZA DIAZ (Q.E.P.D.), era de estado civil casado con sociedad conyugal vigente con la señora MERY CECILIA PARDO DIAZ, identificada con la cédula de ciudadanía No.20.886.144 expedida en San Bernardo, con quien convivió de forma permanente e ininterrumpida, compartiendo techo, lecho y mesa durante treinta y nueve (39) años y hasta el día del fallecimiento del señor JOSE RICARDO PEDRAZA DIAZ (Q.E.P.D.), es decir hasta el 21 de Septiembre de 2020.
3. Sé que durante los últimos cinco años de matrimonio los señores JOSE RICARDO PEDRAZA DIAZ (Q.E.P.D.) y MERY CECILIA PARDO DIAZ, residían en la diagonal 14 A No. 14 B -14 Edificio Fotanar Blue Apartamento 802 Barrio Santa Anita de la Ciudad de Fusagasugá.
4. Todo lo anteriormente declarado me consta ya que departábamos en reuniones y actividades familiares y siempre los vi juntos compartiendo como pareja, ellos nunca se separaron.

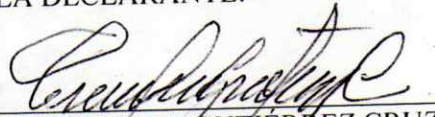
“HASTA AQUÍ LO DECLARADO.”

La presente declaración la rinde la compareciente con destino a:
QUIEN PUEDA INTERESAR.

No siendo otro el objeto de la misma, se da por terminada una vez leída y aprobada y para constancia es firmada por los que en ella intervinieron.

DERECHOS NOTARIALES: \$13.800 + IVA. - RESOLUCION No. 00536 DEL 22 DE ENERO DE 2021, MODIFICADA MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 00545 DEL 25 DE ENERO DE 2021 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

LA DECLARANTE:


ANA CECILIA GUTIÉRREZ CRUZ
C.C. No. 20545797 Fosca


MARILUZ GALEANO ROMERO





**NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE FUSAGASUGÁ
ELIZABETH GARCÍA ROMERO**

CALLE 9 # 7-21
Teléfono 867-3099

DECLARACIÓN JURAMENTADA ACTA No 2140

FECHA: 04 DE OCTUBRE DE 2021 ANTE MÍ, ELIZABETH GARCIA ROMERO NOTARIA DEL CIRCULO DE FUSAGASUGÁ, CONFORME AL DECRETO 1557 DE 1989 Y AL ARTICULO 188 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO - PARA FINES EXTRA-PROCESALES - - - - -

DEPARTAMENTO: Cundinamarca **CIUDAD:** Fusagasugá

CARLOS ALBERTO CANTOR BERNAL C.C 82.394.505 DE FUSAGASUGA
OCUPACIÓN: CONTRATISTA DE CONSTRUCCION
ESTADO CIVIL: SOLTERO CON UNION MARITAL DE HECHO
DIRECCIÓN: CARRERA 2 A #11 B -26
CIUDAD: FUSAGASUGA
TELÉFONO: 3103452605

JURAMENTO Y HECHO A DECLARAR: Bajo juramento, con los alcances que otorga la Ley a este tipo de declaraciones, ofrezco decir la verdad de manera voluntaria y en pleno uso de mi capacidad mental, declaro:

Que conocí de vista, trato y comunicación a el señor JOSE RICARDO PEDRAZA DIAZ (O.E.P.) identificado en vida con el número de cedula 19.336.581 de Bogotá, desde hace 5 años y medio hasta el día de su fallecimiento 21 de septiembre del 2020, él vivía en la diagonal 14 a #14b -11 edificio Fontanar Blu apto 802 Santa Anita- Fusagasugá. Yo le realizaba trabajos de remodelación de apartamentos, local. A parte del vínculo comercial también tuvimos una amistad donde asistíamos a reuniones juntos, siendo compañeros de juego de billar y tejo.

NO siendo otro el objeto de la presente declaración se da por terminada, una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron. - - - - -

Esta declaración es con el fin de ser presentada al banco QUIEN INTERESE- - - - -
Derechos Notariales \$13.800 + IVA. 2.622 = \$16.422 - - - - -cm

DECLARANTE:

Carlos Alberto Cantor Bernal

CARLOS ALBERTO CANTOR BERNAL
C.C 82.394.505 DE FUSAGASUGA

ELIZABETH GARCIA ROMERO
NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE FUSAGASUGÁ

Maria Deisi de Alarcón
Notaria Segunda del Circuito de Fusagasugá
Calle 9ª No. 8-25 Teléfonos 8722824 y 8722841
E-mail: notaria2jus@hotmail.com

DECLARACIÓN EXTRAJUICIO

No. 2837

En la ciudad de Fusagasugá, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, siendo el cinco (05) de octubre de dos mil veintiuno (2021), ante mí MARILUZ GALEANO ROMERO, NOTARIA SEGUNDA (E) DEL CÍRCULO DE FUSAGASUGÁ, de conformidad con el decreto 1557 de 1989 y el Artículo 188 del Código General del Proceso.

COMPARECÍO:

MAURICIO JAVIER UBAQUE SORZA

Quien manifestó su voluntad de declarar bajo la gravedad del juramento, y a sabiendas de las implicaciones legales que conforme al art. 442 del Código Penal acarrearán jurar en falso, no teniendo ninguna clase de impedimento, y libre de todo apremio espontáneamente declaró:

Mi nombre es MAURICIO JAVIER UBAQUE SORZA, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificado con la cédula de ciudadanía No.82.391.275 expedida en Fusagasugá, de estado civil casado, domiciliado en la Calle 10 D No. 9-48 Barrio Potosi de la ciudad de Fusagasugá, teléfono móvil 320 4771956; y manifestó:

1. Que conocí de vista, trato y comunicación durante nueve (09) años al señor JOSE RICARDO PEDRAZA DIAZ (Q.E.P.D.), quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No.19.336.581 de Bogotá D.C., fallecido el 21 de septiembre de 2020.
2. Sé que el señor JOSE RICARDO PEDRAZA DIAZ (Q.E.P.D.), en el momento de su fallecimiento era de estado civil casado con sociedad conyugal vigente con la señora MERY CECILIA PARDO DIAZ, identificada con la cédula de ciudadanía No.20.886.144 expedida en San Bernardo, con quien convivió de forma permanente e ininterrumpida hasta el día de su fallecimiento; y durante los últimos cinco años de vida del señor JOSE RICARDO, convivieron en la diagonal 14 A No. 14 B -14 Edificio Fotanar Blue Apartamento 802 Barrio Santa Anita de la Ciudad de Fusagasugá.

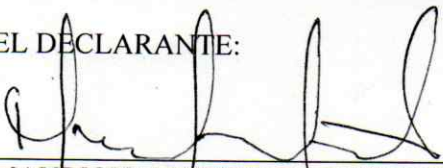
“HASTA AQUÍ LO DECLARADO.”

La presente declaración la rinde el compareciente con destino a:
QUIEN PUEDA INTERESAR.

No siendo otro el objeto de la misma, se da por terminada una vez leída y aprobada y para constancia es firmada por los que en ella intervinieron.

DERECHOS NOTARIALES: \$13.800 + IVA. - RESOLUCION No. 00536 DEL 22 DE ENERO DE 2021, MODIFICADA MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 00545 DEL 25 DE ENERO DE 2021 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

EL DECLARANTE:


MAURICIO JAVIER UBAQUE SORZA
C.C.No. 82391275


MARILUZ GALEANO ROMERO
NOTARIA SEGUNDA (E) DEL CÍRCULO DE FUSAGASUGÁ



María Deisi de Alarcón
Notaria Segunda del Circuito de Fusagasugá
Calle 9ª No. 8-25 Teléfonos 8722824 y 8722841
E-mail: notaria2fusa@hotmail.com

DECLARACIÓN EXTRAJUICIO

No. 2838

En la ciudad de Fusagasugá, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, siendo el cinco (05) de octubre de dos mil veintiuno (2021), ante mí MARILUZ GALEANO ROMERO, NOTARIA SEGUNDA (E) DEL CÍRCULO DE FUSAGASUGÁ, de conformidad con el decreto 1557 de 1989 y el Artículo 188 del Código General del Proceso.

COMPARECIÓ:

JOSE JAIME GARCÍA ESTUPIÑAN

Quien manifestó su voluntad de declarar bajo la gravedad del juramento, y a sabiendas de las implicaciones legales que conforme al art. 442 del Código Penal acarrearán jurar en falso, no teniendo ninguna clase de impedimento, y libre de todo apremio espontáneamente declaró:

Mi nombre es JOSE JAIME GARCÍA ESTUPIÑAN, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.117.560 expedida en Bogotá D.C., de estado civil separado, domiciliado en la Carrera 10 No. 10 B -24 Barrio Potosi de la ciudad de Fusagasugá, teléfono móvil 314 4842421; y manifestó:

1. Que conocí de vista, trato y comunicación durante cinco (05) años al señor JOSE RICARDO PEDRAZA DIAZ (Q.E.P.D.), quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 19.336.581 de Bogotá D.C., fallecido el 21 de septiembre de 2020.
2. Sé que el señor JOSE RICARDO PEDRAZA DIAZ (Q.E.P.D.), en el momento de su fallecimiento era de estado civil casado con sociedad conyugal vigente con la señora MERY CECILIA PARDO DIAZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 20.886.144 expedida en San Bernardo, con quien convivió de forma permanente e ininterrumpida hasta el día de su fallecimiento; y durante los últimos cinco años de vida del señor JOSE RICARDO, residieron como esposos en la diagonal 14 A No. 14 B -14 Edificio Fotanar Blue Apartamento 802 Barrio Santa Anita de la Ciudad de Fusagasugá.

“HASTA AQUÍ LO DECLARADO.”

La presente declaración la rinde el compareciente con destino a:

QUIEN PUEDA INTERESAR.

No siendo otro el objeto de la misma, se da por terminada una vez leída y aprobada y para constancia es firmada por los que en ella intervinieron.

DERECHOS NOTARIALES: \$13.800 + IVA. - RESOLUCION No. 00536 DEL 22 DE ENERO DE 2021, MODIFICADA MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 00545 DEL 25 DE ENERO DE 2021 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

EL DECLARANTE:

JOSE JAIME GARCÍA ESTUPIÑAN
C.C. No. 79117560

MARILUZ GALEANO ROMERO
NOTARIA SEGUNDA (E) DEL CÍRCULO DE FUSAGASUGÁ



Maria Deisi de Alarcón
Notaria Segunda del Circulo de Fusagasugá
Calle 9ª No. 8-25 Teléfonos 8722824 y 8722841
E-mail: notaria2fusa@hotmail.com

DECLARACIÓN EXTRAJUICIO

No. 2825

En la ciudad de Fusagasugá, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, siendo el cuatro (04) de octubre de dos mil veintiuno (2021), ante mí MARILUZ GALEANO ROMERO, NOTARIA SEGUNDA (E) DEL CÍRCULO DE FUSAGASUGÁ, de conformidad con el decreto 1557 de 1989 y el Artículo 188 del Código General del Proceso.

COMPARECÍÓ:

REINEL RODRÍGUEZ CASALLAS

Quien manifestó su voluntad de declarar bajo la gravedad del juramento, y a sabiendas de las implicaciones legales que conforme al art. 442 del Código Penal acarrearán jurar en falso, no teniendo ninguna clase de impedimento, y libre de todo apremio espontáneamente declaró:

Mi nombre es REINEL RODRÍGUEZ CASALLAS mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificado con la cédula de ciudadanía No.80.263.931 expedida en Bogotá D.C., de estado civil casado, domiciliado en la Carrera 15 No. 18 A -11 de la ciudad de Fusagasugá, teléfono móvil 313 4235189; y manifestó:

1. Que conocí de vista, trato y comunicación durante diez años al señor JOSE RICARDO PEDRAZA DIAZ (Q.E.P.D.), quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No.19.336.581 de Bogotá D.C., fallecido el 21 de septiembre de 2020.
2. Sé que el señor JOSE RICARDO PEDRAZA DIAZ (Q.E.P.D.), en el momento de su fallecimiento era de estado civil casado con sociedad conyugal vigente con la señora MERY CECILIA PARDO DIAZ, identificada con la cédula de ciudadanía No.20.886.144 expedida en San Bernardo, con quien convivió de forma permanente e ininterrumpida, compartiendo techo, lecho y mesa, desde que se casaron y hasta el día del fallecimiento del señor JOSE RICARDO PEDRAZA DIAZ (Q.E.P.D.), es decir hasta el 21 de Septiembre de 2020.
3. Sé y me consta que durante los últimos cinco años de matrimonio los señores JOSE RICARDO PEDRAZA DIAZ (Q.E.P.D.) y MERY CECILIA PARDO DIAZ, residían en la diagonal 14 A No. 14 B -14 Edificio Fotanar Blue Apartamento 802 Barrio Santa Anita de la Ciudad de Fusagasugá.

“HASTA AQUÍ LO DECLARADO.”

La presente declaración la rinde el compareciente con destino a:

QUIEN PUEDA INTERESAR.

No siendo otro el objeto de la misma, se da por terminada una vez leída y aprobada y para constancia es firmada por los que en ella intervinieron.

DERECHOS NOTARIALES: \$13.800 + IVA. - RESOLUCION No. 00536 DEL 22 DE ENERO DE 2021, MODIFICADA MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 00545 DEL 25 DE ENERO DE 2021 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

EL DECLARANTE:

REINEL RODRÍGUEZ CASALLAS
C.C. No. 80263931

MARILUZ GALEANO ROMERO
NOTARIA SEGUNDA (E) DEL CÍRCULO DE FUSAGASUGÁ



RAZON SOCIAL :	JOSE RICARDO PEDRAZA DIAZ
IDENTIFICACION:	CC-19336581
COD. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	0
NOM. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	0
FECHA GENERACION REPORTE:	2020-04-16
FECHA LIMITE DE PAGO:	2020-04-21
FECHA DE PAGO:	2020-04-16
ENTIDAD DE PAGO:	BANCO CAJA SOCIAL BCSC
PERIODO PENSION:	2020-03
PERIODO SALUD:	2020-03
NUMERO PLANILLA:	17676097
TOTAL COTIZANTES:	1
REFERENCIA DE PAGO (PIN):	17676097
TIPO DE PLANILLA:	I

CODIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE	NUMERO AFILIADOS	FONDO SOLIDARIDAD	FONDO SUBSISTENCIA	TOTAL INTERESES	VALOR PAGAR SIN INTERESES	VALOR PAGAR
EPS017	830003564	FAMISANAR	1	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 197.500	\$ 197.500
Total a pagar				\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 197.500	\$ 197.500

PAGADO
CAE
Carrera 5 No. 7-51 Centro
al lado de Colsubanrio
Tel. 871 9743 - Cel. 313 529 2332

FECHA DE PAGO DEL SIGUIENTE MES:	20/05/2020
----------------------------------	------------

RAZON SOCIAL :	JOSE RICARDO PEDRAZA DIAZ
IDENTIFICACION:	CC-19336581
COD. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	0
NOM. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	0
FECHA GENERACION REPORTE:	2020-05-18
FECHA LIMITE DE PAGO:	2020-05-20
FECHA DE PAGO:	2020-05-18
ENTIDAD DE PAGO:	BANCO CAJA SOCIAL BCSC
PERIODO PENSION:	2020-04
PERIODO SALUD:	2020-04
NUMERO PLANILLA:	17903269
TOTAL COTIZANTES:	1
REFERENCIA DE PAGO (PIN):	17903269
TIPO DE PLANILLA:	I

CODIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE	NUMERO AFILIADOS	FONDO SOLIDARIDAD	FONDO SUBSISTENCIA	TOTAL INTERESES	VALOR PAGAR SIN INTERESES	VALOR PAGAR
EPS017	830003564	FAMISANAR	1	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 197.500	\$ 197.500
Total a pagar				\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 197.500	\$ 197.500

PAGADO
CAE
Carrera 9 No. 7-51 Centro
Aljedo de Colegios
Tel: 811 9743 - Cel: 313 329 2332

FECHA DE PAGO DEL SIGUIENTE MES:	18/06/2020
----------------------------------	------------

RAZON SOCIAL :	JOSE RICARDO PEDRAZA DIAZ
IDENTIFICACION:	CC-19336581
COD. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	0
NOM. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	0
FECHA GENERACION REPORTE:	2020-07-17
FECHA LIMITE DE PAGO:	2020-07-17
PERIODO PENSION:	2020-06
PERIODO SALUD:	2020-06
NUMERO PLANILLA:	18247132
TOTAL COTIZANTES:	1
REFERENCIA DE PAGO (PIN):	18247132
TIPO DE PLANILLA:	I

CODIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE	NUMERO AFILIADOS	IBC	FONDO SOLIDARIDAD	FONDO SUBSISTENCIA	TOTAL INTERESES	VALOR PAGAR SIN INTERESES	VALOR PAGAR
EPS017	830003564	FAMISANAR	1	\$ 1.580.000	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 197.500	\$ 197.500
Total a pagar				\$ 1.580.000	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 197.500	\$ 197.500

PAGADO
CAE
Carrera 5 No. 7-51 Centro
al lado de Colsubsidio
Tel: 871 9743 - Cel: 313 329 2332

FECHA DE PAGO DEL SIGUIENTE MES:	21/08/2020
----------------------------------	------------

RAZON SOCIAL :	JOSE RICARDO PEDRAZA DIAZ
IDENTIFICACION:	CC-19336581
COD. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	0
NOM. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	0
FECHA GENERACION REPORTE:	2020-08-18
FECHA LIMITE DE PAGO:	2020-08-21
FECHA DE PAGO:	2020-08-18
ENTIDAD DE PAGO:	BANCO CAJA SOCIAL BCSC
PERIODO PENSION:	2020-07
PERIODO SALUD:	2020-07
NUMERO PLANILLA:	18411873
TOTAL COTIZANTES:	1
REFERENCIA DE PAGO (PIN):	18411873
TIPO DE PLANILLA:	I

CODIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE	NUMERO AFILIADOS	IBC	FONDO SOLIDARIDAD	FONDO SUBSISTENCIA	TOTAL INTERESES	VALOR PAGAR SIN INTERESES	VALOR PAGAR
EPS017	830003564	FAMISANAR	1	\$ 1.580.000	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 197.500	\$ 197.500
Total a pagar					\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 197.500	\$ 197.500

PAGADO
CAE
Carrera 8 No. 7-51 Centro
El Valle de Guzmán
Tel: 011 8745 - Cel: 313 325 2332

FECHA DE PAGO DEL SIGUIENTE MES:	17/09/2020
----------------------------------	------------



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

N.I.T 901.060.979-1

37322

Código GV FR -001

Versión 07

Página 1 de 2

Aprobación 21 - 10 - 2019

SOLICITANTE:	Jose Rodriguez Diaz			FECHA DE SOLICITUD	2020	01	14
CÉDULA:	19336581	DIRECCIÓN:	Diagon 148 N 143-1430 801	BARRIO:	VLS Ciudad Nueva 15		
MUNICIPIO:	Fusagasugá	DEPARTAMENTO:	Cundinamarca	TELÉFONO:	310.2018079		
CORREO ELECTRÓNICO:	jrodriguez@udiservicios.com			TIPO DE REVISIÓN:	Revisión		
FECHA DE REALIZACIÓN DEL SERVICIO:	2020	01	14	PERSONA PRESENTE DURANTE LA REVISIÓN:	Jose Rodriguez Diaz		
CÉDULA:	19336581	TELÉFONO:	310.2018079	CORREO ELECTRÓNICO:	jrodriguez@udiservicios.com		

DESCRIPCIÓN

180. 040150

OBSERVACIONES

FORMA DE PAGO

VALOR:

\$ 50.000

El usuario declara que escoge libremente al Organismo de inspección @UDISERVICIOS para la realización de la revisión de la instalación de gas combustible, como lo establece la resolución CREG 059 de 2012, la cual brinda la posibilidad para que el usuario sea quien escoja el Organismo de Inspección Acreditado por el ONAC, además manifiesto no actuar bajo ninguna presión comercial, financiera, o de alguna índole que afecte mi integridad. El usuario admite haber leído los términos y condiciones de esta orden de servicio, y los acepta.

FIRMA DE EMPLEADO Y/O INSPECTOR @UDISERVICIOS

FIRMA DEL CLIENTE

CÉDULA

CÉDULA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD EN INSTALACIÓN PARA SUMINISTRO DE GAS COMBUSTIBLE A USUARIOS RESIDENCIAL Y COMERCIAL

TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL SERVICIO

1. ALCANCE: El presente documento contiene las condiciones bajo las cuales el organismo de inspección @UDISERVICIOS SAS, realizará las revisiones previas, periódicas, reformas o revisión por solicitud del usuario, en las instalaciones internas de gas combustible (residenciales y comerciales), como lo establece la resolución 9 0902 del 24 de octubre de 2013 del Ministerio de Minas y Energía: Reglamento Técnico de Instalaciones de Gas Combustible y la resolución 41385 de 2017 del Ministerio de Minas y Energía, la cual modifica el numeral 3.4 de la resolución 90902 de 2013.

2. CONDICIONES PREVIAS: El cliente deberá proporcionar como mínimo las siguientes condiciones de seguridad, físicas y documentación necesaria de la vivienda para la realización de la inspección.

A. ¿La vivienda tiene definido el recinto donde se ubica el gasodoméstico?	SI ☒ NO ☐	B. ¿La vivienda cuenta con paredes y/o estructuras solidas sin grietas o desprendimientos de materiales que afecten la revisión?	SI ☒ NO ☐
C. ¿La instalación cuenta con todos los accesorios para realizar las pruebas necesarias para la revisión?	SI ☒ NO ☐	D. ¿Cuenta con la información básica para diligenciar los datos generales. (para revisiones previas o en reforma, requisitos establecidos en la resolución 90902:2012)?	SI ☐ NO ☐ N/A ☒
E. Para el caso de edificaciones proyectadas o construidas con vacíos internos, el cliente entregará copia de la escritura primigenia o primera escritura de adquisición del inmueble, o la licencia de construcción que será necesaria para las inspecciones de las instalaciones internas de gas Natural que cuenten con vacíos internos.		SI ☐ NO ☐ N/A ☒	

3. OBJETO DEL SERVICIO: La empresa @UDISERVICIOS realizará la evaluación de la conformidad en instalaciones para suministro de gas natural a usuarios residenciales y comerciales al contratante o propietario o a quien utiliza un inmueble determinado, en contraprestación, éste se obliga a pagar a la empresa un precio en dinero, llamado **valor del servicio**.

4. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Debe proporcionar las condiciones y disposiciones necesarias para que se realicen las atestiguaciones necesarias por parte del organismo nacional de acreditación (ONAC), al organismo de inspección contratado.

4.1. Que bajo una condición de Defecto Crítico procederá la corrección inmediata de dicho defecto o de no ser posible esta corrección inmediata, procederá la suspensión del servicio de conformidad con la normatividad vigente. La suspensión a cargo del distribuidor del gas Natural se mantendrá hasta tanto se demuestre ante dicho distribuidor que se realizaron las correcciones correspondientes.

4.2. Acepta que la evaluación de conformidad de las instalaciones interna de gas se realizará según el alcance (item 1) y que la revisión se soportará con pruebas documentales de la inspección realizada, con fotografías.

4.3. En caso que la instalación interna de gas Natural se alimente de una línea matriz, el usuario deberá demostrar la inspección de dicha línea en el periodo que corresponda, en caso de no contar con ella se empezará a revisar primero la línea Matriz (el valor de la inspección de la línea matriz es independiente al valor de la línea individual).

4.4. Realizar la revisión periódica de su instalación interna de gas, obtener el certificado de conformidad de su instalación conforme a las normas técnicas vigentes expedidas por las autoridades competentes y dentro del plazo máximo de revisión. (Resolución CREG 059 del 2012, artículo 9).

4.5. Programar la revisión complementaria una vez se hayan corregido los defectos (críticos y no críticos) encontrados.

5. COOPERACIÓN: El cliente deberá proporcionar información fiable y acceso a todos los recursos que @UDISERVICIOS SAS requiera para cumplir adecuadamente con sus obligaciones:

5.1. En revisiones previas o instalaciones nuevas que hayan sido objeto de reforma el usuario deberá entregar el diseño de la instalación firmado por una persona competente o profesional matriculado con tarjeta profesional vigente, certificados de materiales expedido por un organismo acreditado por el ONAC (resolución 90902 numeral 4.1.), memorias técnica, con descripción detallada del proyecto de las Instalaciones para Suministro de Gas Combustible y los respectivos planos firmados por un profesional (resolución 90902, numeral 4.1.1). Certificados competencia laboral, expedido por un Organismo de Certificación de Personas acreditado por el Organismo nacional de acreditación (ONAC), o por el SENA, según corresponda, con base en las normas vigentes. El usuario dejara a la vista el rotulado donde se evidencie la marca de tubería. Todos los accesorios que sean utilizados para la instalación interna de gas combustible deben quedar a la vista para su inspección. El usuario debe tener un técnico instalador competente para la puesta en servicio o labores en las que se tenga que manipular la instalación interna de gas.



Señor usuario, en el contrato que le estamos entregando, usted encontrará todas las condiciones que rigen la prestación de su(s) servicio(s) contratado(s), y en cuanto a los valores que usted debe pagar éstos corresponden a

TOTAL A PAGAR FACTURA MENSUAL CON PROMOCIÓN INCLUYE IVA \$ N/A TOTAL A PAGAR FACTURA DESPUÉS DE LA PROMOCIÓN INCLUYE IVA \$ 119.000

Ciudad: Fúquene RED RED BI X UNI TIPO: SERVICIO NUEVO SERVICIO EMPAQUETADO MIGRACIÓN UP GRADE CESIÓN DE CONTRATO SEGMENTO RESIDENCIAL PYMES

DATOS DEL SUSCRIPTOR
Nombres: Jose Ricardo Primer apellido: pedraza Segundo apellido: Diaz
Razón Social: Documento de Identidad: CC CE NIT NE PP PD Número 19336581 Lugar y fecha de expedición 02-05-1977
Dirección Domicilio: Diagonal 14A #14B-14 Casa Piso Apto. 8 Interior Correspondencia
Dirección de la Instalación: Casa Piso Apto. Interior
Estrato 1 2 3 4 5 6 NR Nombre del Edificio Barrio: Santa Anita Cuenta Matriz
Teléfono: 313364263 Celular: 3138425335 Correo Electrónico: ricardo.pedraza10@hotmail.com Cuentas SUSCRIPTOR Orden de trabajo No.
Contacto Técnico: Corporativo: Industrial Comercial Correo Electrónico:

SERV. ADQUIRIDOS
Servicios Básicos con cargo mensual: Televisión Básica Digital Básica X Digital Avanzada Digital Básica HD X Digital Avanzada HD No. de Puntos Multipunto
Internet Fijo Banda Ancha 10 MB WIFI Si X No Telefonía Fija TPBCL X VALOR MENSUAL SERVICIOS BÁSICOS CON IVA \$ 119.000
El valor señalado como total del contrato se encuentra excluido de IVA para los servicios de Internet Fijo Banda Ancha en los estratos 1, 2 y 3

SERV. ADQUIRIDOS
Servicios Adicionales con cargo mensual: TV Decodificadores Adicionales 4 HD No. PVR No. HBO No. MINI HBO No. MOVIECITY PACK No. MINI MOVIECITY PACK No. PLAY BOY No. VENUS No.
Internet Fijo Banda Ancha No. \$ 10.000
IPs Fija No. \$ LÍNEAS ADICIONALES No. \$ OTROS REVISTA \$ OTROS Cuál? \$ VR. MENSUAL SERVICIOS ADICIONALES CON IVA \$ 40.000
Servicios Empaquetados con Cláusula de Permanencia Mínima Si X No TELEFONÍA Fija TPBCL X CANALES PREMIUM INTERNET Fijo BANDA ANCHA X TELEVISIÓN X

PAGOS UNA VEZ
TOMAS DE TELEVISIÓN ADICIONALES CON COSTO No. 2 \$ 69.800 PUNTOS DE TELEFONÍA Fija ADICIONALES CON COSTO No. 0 \$ 0 OTROS COSTO POR CONEXIÓN \$
TOMAS SIN COSTO No. 3 PUNTOS SIN COSTO No. 2 VALOR PAGOS UNA SOLA VEZ CON IVA \$ 69.800
TOTAL TOMAS A INSTALAR No. 5 TOTAL PUNTOS A INSTALAR No. 2

LARGA DISTANCIA
PLAN DE AHORRO LARGA DISTANCIA CLARO FIJO NACIONAL (LDN) 0456 INTERNACIONAL (LDI) 00456
NOMBRE DEL PLAN 30 VALOR MINUTO INCLUIDO \$ 83 LÍNEAS A INSCRIBIR AL PLAN Ciudad NÚMERO INSCRITO (Indicativo + Número) Operador
MINUTOS INCLUIDOS 30 VALOR MINUTO ADICIONAL DESTINOS INCLUIDOS \$ 300 Línea de facturación
VALOR DEL PLAN \$ 2.500 VALOR MINUTO OTROS DESTINOS LDN \$ 340 Inscrita al plan
PLAN COMUNIDAD \$ 0 VALOR MINUTO OTROS DESTINOS LDI \$ 800 Inscrita al plan
ACTIVACIÓN SOBRE LÍNEA CLARO FIJO NUEVA Si No VALOR MENSUAL LARGA DISTANCIA CON IVA \$
Mayor información llama gratis al 17456 desde tu fijo

FORMA DE PAGO: FACTURA ☒ DOMICILIADO ☐ VENCIMIENTO PERÍODO DE FACTURACIÓN: cada el 3 de cada mes

La presente solicitud no implica respuesta favorable por parte de TELMEX COLOMBIA S.A. (quien en adelante se denominarán como TELMEX), quien dará respuesta oral o escrita a la solicitud en un término no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la firma de este documento, o no mayor al plazo de instalación señalado en el anexo de compromiso de permanencia mínima y/o aceptación plazo de instalación, de haberse firmado este anexo por el SUSCRIPTOR. La instalación del servicio es respuesta positiva. La no instalación del servicio es respuesta negativa sin responsabilidad a cargo de TELMEX. La tarifa para el servicio TPBC contiene subsidios, cuando estos apliquen cuyo monto, en todo caso, de conformidad con el artículo 69 de la Ley 1341/09, puede cambiar si el estrato al cual pertenece el inmueble es distinto del informado por el SUSCRIPTOR, o al estrato establecido por la autoridad competente.

NOTA: EL PRESENTE CONTRATO ESTA SUJETO A LA VERIFICACIÓN DE LOS DATOS SUMINISTRADOS POR EL SUSCRIPTOR Y AL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE CRÉDITO.

Para la relación de servicios en otras sedes del SUSCRIPTOR, los mismos se detallan en el formato "SERVICIOS ADICIONALES-OTRAS SEDES", que hace parte del presente contrato.
Señor Usuario, si usted lo autoriza, en relación con sus datos personales le informamos que los mismos serán utilizados para reporte de información ante entidades crediticias que administran datos, y para compartir con proveedores de servicios de telecomunicaciones en prevención fraude, para elaborar bases de datos con fines comerciales y/o publicitarios, para recibir mensajes correspondientes a servicios de Telecomunicaciones; así mismo serán conservados por TELMEX con la debida diligencia. Conforme lo establecido en las Leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012, autorizo el reporte de información a bases de datos y uso de los datos personales para los fines indicados anteriormente y las condiciones señaladas en el texto del contrato de TV por suscripción incluido al dorso de este documento y/o de las condiciones de prestación de servicios de valor agregado prestados y de TPBC prestados por TELMEX, que se encuentran en documento anexo al presente documento. Con la suscripción del presente documento como titular de la información afirmo que los datos suministrados en la solicitud son ciertos y que no ha sido omitida o alterada ninguna información, quedando informado que la falsedad u omisión de algún dato supondrá la imposibilidad de prestar correctamente el servicio; así mismo manifiesto que respecto a la información mencionada puedo ejercer los derechos dispuestos en el artículo 8 de la Ley 1581 de 2012, y que conozco que se encuentran disponibles en la página www.claro.com.co las políticas de tratamiento de la información de que trata la referida Ley. Autorizo el tratamiento de mi huella como dato sensible con la finalidad de validar la veracidad de los datos de usuario.

Señor Usuario, usted tiene el derecho a solicitar la exclusión de sus datos del directorio telefónico, cuando lo desee. Solicito la publicación en directorio telefónico SI ☐ NO ☒

AUTORIZACIÓN PARA ENVÍO DE FACTURA A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De manera expresa manifiesto con la firma del presente contrato mi voluntad de recibir la factura de mis servicios a través de la dirección electrónica que para el efecto he registrado e indicado en el presente contrato y de prestación de servicios de telecomunicaciones. Entiendo que el envío de la factura a través del correo electrónico se realizará con los estándares de confidencialidad e integridad de los datos desde su expedición y durante todo el tiempo de su conservación, exonerando en cualquier caso a TELMEX de toda responsabilidad por violaciones de tal confidencialidad e integridad por hechos que afecten la seguridad del correo electrónico no imputables a TELMEX. La presente autorización se otorga de manera indefinida, sin embargo en el evento de cambiar por cualquier razón la dirección electrónica registrada o no querer seguir recibiendo la factura a través del correo electrónico sino de manera física, me comprometo a dar el aviso a TELMEX con al menos un (1) mes de anticipación. En el evento en que se presente alguna contingencia y por razones de fuerza mayor no sea posible para TELMEX efectuar el envío por correo electrónico de la Factura o TELMEX no pueda continuar enviando la factura a través del correo electrónico autorizo para que TELMEX

La presente solicitud no implica respuesta favorable por parte de TELMEX COLOMBIA S.A. (quien en adelante se denominarán como TELMEX), quien dará respuesta oral o escrita a la solicitud en un término no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la firma de este documento, o no mayor al plazo de instalación señalado en el anexo de compromiso de permanencia mínima y/o aceptación plazo de instalación, de haberse firmado este anexo por el SUSCRIPUTOR. La instalación del servicio es respuesta positiva. La no instalación del servicio es respuesta negativa sin responsabilidad a cargo de TELMEX. La tarifa para el servicio TPBC contiene subsidios, cuando estos apliquen cuyo monto, en todo caso, de conformidad con el artículo 69 de la Ley 1341/09, puede cambiar si el estrato al cual pertenece el inmueble es distinto del informado por el SUSCRIPUTOR, o al estrato establecido por la autoridad competente.

NOTA: EL PRESENTE CONTRATO ESTÁ SUJETO A LA VERIFICACIÓN DE LOS DATOS SUMINISTRADOS POR EL SUSCRIPUTOR Y AL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE CRÉDITO.

Para la relación de servicios en otras sedes del SUSCRIPUTOR, los mismos se detallan en el formato "SERVICIOS ADICIONALES-OTRAS SEDES", que hace parte del presente contrato.

Señor Usuario, si usted lo autoriza, en relación con sus datos personales le informamos que los mismos serán utilizados para reporte de información ante entidades crediticias que administran datos, y para compartir con proveedores de servicios de telecomunicaciones en prevención fraude, para elaborar bases de datos con fines comerciales y/o publicitarios, para recibir mensajes correspondientes a servicios de Telecomunicaciones; así mismo serán conservados por TELMEX con la debida diligencia. Conforme lo establecido en las Leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012, autorizo el reporte de información a bases de datos y uso de los datos personales para los fines indicados anteriormente y las condiciones señaladas en el texto del contrato de TV por suscripción incluido al dorso de este documento y/o de las condiciones de prestación de servicios de valor agregado prestados y de TPBC prestados por TELMEX, que se encuentran en documento anexo al presente documento. Con la suscripción del presente documento como titular de la información afirmo que los datos suministrados en la solicitud son ciertos y que no ha sido omitida o alterada ninguna información, quedando informado que la falsedad u omisión de algún dato supondrá la imposibilidad de prestar correctamente el servicio; así mismo manifiesto que respecto a la información mencionada puedo ejercer los derechos dispuestos en el artículo 8 de la Ley 1581 de 2012, y que conozco que se encuentran disponibles en la página www.claro.com.co las políticas de tratamiento de la información de que trata la referida Ley. Autorizo el tratamiento de mi huella como dato sensible con la finalidad de validar la veracidad de los datos de usuario.

Señor Usuario, usted tiene el derecho a solicitar la exclusión de sus datos del directorio telefónico, cuando lo desee. Solicito la publicación en directorio telefónico SI ☐ NO ☐

AUTORIZACIÓN PARA ENVÍO DE FACTURA A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De manera expresa manifiesto con la firma del presente contrato mi voluntad de recibir la factura de mis servicios a través de la dirección electrónica que para el efecto he registrado e indicado en el presente contrato de prestación de servicios de telecomunicaciones. Entiendo que el envío de la factura a través del correo electrónico se realizará con los estándares de confidencialidad e integridad de los datos desde su expedición y durante todo el tiempo de su conservación, exonerando en cualquier caso a TELMEX de toda responsabilidad por violaciones de tal confidencialidad e integridad por hechos que afecten la seguridad del correo electrónico no imputables a TELMEX. La presente autorización se otorga de manera indefinida, sin embargo en el evento de cambiar por cualquier razón la dirección electrónica registrada o no querer seguir recibiendo la factura a través del correo electrónico sino de manera física, me comprometo a dar el aviso a TELMEX con al menos un (1) mes de anticipación. En el evento en que se presente alguna contingencia y por razones de fuerza mayor no sea posible para TELMEX efectuar el envío por correo electrónico de la Factura o TELMEX no pueda continuar enviando la factura a través del correo electrónico autorizo para que TELMEX entregue la factura por medio físico a la dirección de correspondencia que he indicado en el presente contrato de prestación de servicios de telecomunicaciones. Envío factura por medio electrónico SI ☐ NO ☐

INFORMACIÓN POR ESCRITO SOBRE LA PARRILLA. CANAL QUE CARACTERIZA LA OFERTA

Con la firma del presente documento acepto los términos contenidos en esta carátula así como los siguientes: La totalidad de las cláusulas del contrato de TV por suscripción que se encuentra en el dorso de este documento y/o de las condiciones de los servicios de TIC prestados por TELMEX, que se encuentran en documento anexo al presente documento, así como que las únicas condiciones válidas serán las mencionadas y las especiales que se pacten, por lo cual no exigiré el cumplimiento de obligaciones y/o condiciones distintas a las allí establecidas.

Señor USUARIO, en caso de necesitarlo, usted puede acceder de manera gratuita a los servicios de urgencia y/o emergencia a través del número Nacional 123

NOMBRE DEL VENDEDOR

Julian Andres Bogues Benavides
3202366152

FIRMA DEL VENDEDOR

C.C.:

Julian Bogues Benavides

104471544

NOMBRE:

PERSONA NATURAL O REPRESENTANTE LEGAL

José Ricardo Padilla Díaz
19336581

CÉDULA

FIRMA DEL SUSCRIPTOR

HUELLA

OBSERVACIONES

Blanco 10. Mayus + telefono
Cable + tv. digital Basico HD.

PARA USO EXCLUSIVO DEL OPERADOR

PROMOCIÓN OFRECIDA

VIGENCIA

— COPIA CLIENTE —

Versión Contrato 1 03/2015